



ZAPALLAR

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

**DICTA ORDENANZA DE BECAS 2022, BECAS DE ESTUDIO NIVEL SUPERIOR,
TÉCNICO PROFESIONAL Y OFICIOS, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.**

Decreto Alcaldicio N° ⁵³⁶ / 2022

ZAPALLAR, ^{03 MAR. 2022}

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 24 de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal año 2022; Decreto de alcaldía N°1539 de fecha 29 de julio de 2021, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 385 de fecha 10 de febrero de 2022, que delega la firma del Sr. Alcalde. Decreto Alcaldicio N°2.749 de fecha 09 de diciembre de 2021, que establece cuadro de subrogancia de cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales. Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia en el Cargo del Alcalde, en caso de su ausencia.

CONSIDERANDO:

- El certificado de acuerdo N°104/2022, de fecha 22 de febrero de 2022, de la sesión ordinaria N° 05/2022 del Concejo Municipal en virtud del cual, se aprueba la Ordenanza de Becas año 2022.
- Que, el artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; y d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.
- Que, el Dictamen 2023, del año 1999 de la Contraloría General de la República establece que el otorgamiento de Becas debe regularse a través de una Ordenanza Municipal.
- Que, actualmente en la comuna de Zapallar existe un gran número de personas que se encuentran estudiando o quieren acceder a ello, pero no alcanzan a cubrir los costos que ello implica.



ZAPALLAR

I. APRUEBASE ORDENANZA BECAS 2022, BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, TÉCNICO PROFESIONAL Y OFICIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, según el siguiente detalle:

**ORDENANZA DE BECAS DE ESTUDIO NIVEL SUPERIOR, TÉCNICO PROFESIONAL Y OFICIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**

TITULO PRIMERO: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1° La Beca de Estudios de Nivel Superior, Técnico-Profesional y Oficios de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, es un beneficio social y económico, que apoya a los estudiantes que acrediten residencia en la comuna de Zapallar y estudian en Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales o Universidades fuera de la comuna.

La Municipalidad de Zapallar está enfocada en colaborar con el financiamiento de los gastos educacionales promoviendo la formación académica y contribuyendo al desarrollo técnico, profesional y de oficios de los estudiantes de la comuna que presenten un rendimiento académico satisfactorio y una situación socioeconómica deficitaria.

La beca será entregada a los beneficiarios en cuotas mensuales, correspondientes al primer semestre académico. Sólo se cancelará el segundo semestre, si el beneficio es renovado y otorgado. Si la carrera corresponde a régimen anual, se procederá a cancelar los meses en que se acredite se encuentre cursando la carrera.

No podrán postular a dicho beneficio social, funcionarios municipales, de los departamentos de educación y salud, trabajadores de la Fundación de Cultura y de la Corporación de Deportes, además de aquellos que prestan servicios a honorarios en cualquiera de las unidades e instituciones recientemente mencionadas.

Cualquier requerimiento de excepción para postular y/o renovar este beneficio, será de resolución exclusiva del Alcalde, previa carta del interesado expresando causa justificada para ello, acompañando toda la documentación que corresponda.

Cada postulante deberá participar en actividades de apoyo a la comunidad, de acuerdo a sus habilidades, intereses y formación académica.



ZAPALLAR

Cada estudiante deberá firmar la "Declaración de Compromiso con la Comunidad", contenida en el Anexo 1, al momento de postular o renovar la Beca, lo que dará puntaje según Anexo N° 4 "Pauta de Evaluación". En ella se compromete a prestar servicios de apoyo a la comunidad, según la o las preferencias que haya marcado, lo que quedará consignado en su postulación o renovación.

La cantidad de Becas entregadas estará acorde al presupuesto municipal vigente para estos fines

Artículo 2° Podrán postular a este beneficio, todos los residentes de la comuna, que acrediten estar matriculados en primer año o cursos superiores, en instituciones de educación superior, sean de nivel técnico o profesional o estén inscritos en una capacitación en Oficio con Certificación, en una OTEC o Centro de Formación Técnica.

No se otorgará el beneficio a quienes se hayan titulado de una carrera técnico o profesional previamente, salvo que, habiéndose titulado de una carrera técnica, se matricule en una carrera profesional, relacionada con la carrera cursada anteriormente de manera exitosa. Tampoco podrán postular quienes estén matriculados o cursen estudios de postítulo o postgrado.

Podrán postular quienes hayan egresado de Enseñanza Media el año inmediatamente anterior a la postulación, o lo hayan hecho en años anteriores.

Las prácticas serán consideradas en tanto el alumno acredite la condición de "alumno regular".

La postulación se registrará por el cronograma establecido en el Anexo 3.

El interesado, **previo agendamiento de hora**, deberá entregar sus antecedentes de manera presencial en el Departamento Social de la Municipalidad con sede en Zapallar o Catapilco. Así mismo, se otorgará orientación al postulante en lo relacionado con la postulación, previa solicitud de hora de atención.



ZAPALLAR

El postulante deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos con la documentación correspondiente, firmar el Anexo N° 1 "Declaración de Compromiso con la Comunidad" y completar el Anexo N° 2 "Ficha de Postulación".

TITULO SEGUNDO: BECA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, TÉCNICA O PROFESIONAL.

Artículo 3° Esta Beca es una ayuda económica que se entregará de forma mensual, a los alumnos de la comuna que estén matriculados en alguna Institución Educacional de Nivel Superior Técnico o profesional reconocida por el Estado, para aportar al financiamiento de gastos propios del sistema de Educación.

Monto de la Beca: \$135.000 por cada mes en que la Beca esté vigente, entre los meses de marzo a diciembre.

Artículo 4° Podrán postular a la Beca I. Municipalidad de Zapallar, los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- El alumno y grupo familiar debe acreditar residencia en la comuna, por un período mínimo de un año, que se verificará con el RSH u otro instrumento de validación que la reemplace (Informe Social por trámites previos, por ejemplo).
- Ser alumno regular de una carrera técnico o profesional, impartida por una institución de educación superior reconocida por el Estado o estar inscrito en curso de capacitación en oficios.
- El postulante deberá haber obtenido las siguientes calificaciones:
 - a. El estudiante que postule al primer año de educación superior, deberá acreditar NEM promedio igual o superior a nota 5,5. Se permitirá que quienes tengan un NEM inferior a 5,5, pero igual o superior a 5,0, puedan acceder al beneficio, pero para renovar su beca en el segundo semestre universitario, su promedio del primer semestre, deberá ser igual o superior a 5,5. En los siguientes semestres se rigen por la regla de la letra b.
 - b. Quienes ya se encuentren en la universidad, para renovar por primera vez su beca, deberán obtener un promedio de sus calificaciones del primer semestre, igual o superior a 4,5. En las sucesivas renovaciones deberán tener un promedio igual o superior a 5,0.



- Haber postulado a todas las Becas y/o beneficios económicos dependientes del Ministerio de Educación a través del sistema de Becas y Créditos. Lo anterior, garantiza que el aporte municipal, más el aporte del Estado, permitirán la continuidad de los estudios del alumno.
- Tener una situación económica deficitaria, cuya calificación le corresponderá al Departamento Social de la Municipalidad.

Artículo 5° Quienes postulen a esta beca, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Anexo N° 1 "DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA COMUNIDAD"
2. Anexo N° 2 FICHA POSTULACIÓN
3. Comprobante de Matrícula o Certificado de Alumno Regular para el año académico en curso.
4. Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS).
5. Concentración de notas de Enseñanza Media, si corresponde.
6. Concentración de notas del semestre anterior de estudios superiores.
7. Fotocopia de la Cédula de Identidad.
8. Poseer Cuenta RUT para el depósito.

El Departamento Social, cuenta con la facultad de realizar seguimiento a los estudiantes de Educación Superior, con la finalidad de verificar que se cumpla con el espíritu de la asignación de este beneficio y de que la información entregada para obtener el beneficio es fidedigna.

TÍTULO TERCERO: CURSOS U OFICIOS

Artículo 6° La Beca de la Ilustre Municipalidad de Zapallar considera una Beca que fomente la reactivación económica para el financiamiento de formación en oficios, estos deben ser certificados por un Organismo Técnico de Capacitación (OTEC), Centro de Formación para el Trabajo (CFT) o un Establecimiento Educacional reconocido por el Estado.

La Beca por Cursos u Oficios, será otorgada por el período de duración que se acredite documentalmente por la OTEC o Establecimiento Educacional.

Monto Máximo de la Beca: \$70.000 mensuales.

TÍTULO CUARTO: REGLAS COMUNES

Artículo 7° Todo estudiante que obtenga la Beca Ilustre Municipalidad de Zapallar, deberá efectuar rendición de los gastos propios a su calidad de estudiante de Educación en Oficios,



Técnica o Superior, cumpliendo con el formato entregado por la Municipalidad, dependiendo si la carrera corresponde a régimen semestral o anual. La documentación a presentar debe acreditar la aplicación del beneficio otorgado, como boletas, comprobante de arriendo, comprobante de pago de arancel, boletos de locomoción colectiva, y otros que digan estricta relación con los gastos educacionales y la carrera estudiada. Será de competencia exclusiva de la DIDECO, determinar los gastos que se relacionan con los estudios.

Todo lo anterior, deberá ser rendido en boletas, facturas y/o comprobantes pegados por orden de fecha, siendo de responsabilidad del beneficiario, el orden y presentación de estos respaldos

Artículo 8°: La renovación del beneficio se realizará luego de haber sido aceptada y decretada la rendición del último semestre o año cancelado, y se deberá presentar:

- Anexo N° 1 "DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA COMUNIDAD"
- Anexo N° 2 FICHA POSTULACIÓN
- Fotocopia Cédula de Identidad
- Certificado de alumno regular
- Certificado de notas.
- De forma excepcional, por la situación sanitaria vigente, se considerará como fuerza mayor para no renovar oportunamente, el retraso en algunos Centros de Estudios para acreditar el cierre de semestres, lo que permitiría cancelar uno o dos meses de forma retroactiva, condicionado a la certificación del centro de Estudios correspondiente.

Artículo 9° El beneficio entregado caducará por los siguientes motivos:

- Dejar de tener residencia en la comuna.
- Entrega de información falsa u omitir información relevante para un proceso de evaluación.
- Que el alumno congele la carrera, exceptuando los casos en lo que se acredite fuerza mayor.
- Fallecimiento del alumno.
- Perder la calidad de alumno regular.
- La no rendición del beneficio recibido.
- No mantener un trato respetuoso con los funcionarios municipales que reciben y revisan esta documentación.
- Tener 2 o más promedios inferior a 4.0, salvo situaciones de fuerza mayor que escapen a la voluntad del estudiante y que acredite con documentación de respaldo, por ejemplo, el haber sufrido un problema de salud que le impidió cumplir con asistencia y notas



ZAPALLAR 

Artículo 10° La evaluación del proceso de postulación y/o renovación de la Beca de Estudios de Nivel Superior, Técnico-Profesional y Oficios de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, estará a cargo de una comisión conformada por:

- Directora de DIDECO
- Funcionario a cargo del proceso, ya sea en sector costa y cordillera
- Alcalde o dos directores municipales que designe en su reemplazo.
- Secretario Municipal, quien obrará en calidad de ministro de Fe.



ZAPALLAR



ZAPALLAR

ANEXO 1

"DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA COMUNIDAD"

FECHA _____

Ficha de compromiso del postulante para acciones de carácter social en beneficio de la comunidad.

Focos de interés:

1.- Realización de charlas vocacionales, de acuerdo al área de estudio, en establecimientos de la comuna.

2.- Apoyo a Organizaciones comunitarias:

2.1 Entrega de beneficios sociales a la comunidad.

2.2 Talleres de capacitación para adultos mayores, indicar propuesta _____

3.- Tutorías académicas para estudiantes de la comuna:

3.1 Área de matemáticas

Conocimientos _____

3.2 Área de lenguaje

Conocimientos _____

3.3 Área de ciencias

Conocimientos _____

4.- Apoyo a Organizaciones Deportivas

4.1 Participación en eventos deportivos (Apoyo logístico)

5.- Apoyo en actividades de colaboración cultural lideradas por la Fundación.

6.-

Otros _____

NOMBRE _____ FIRMA _____

Anexo 2

FICHA POSTULACIÓN
BECA DE ESTUDIO DE NIVEL SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL Y OFICIOS, ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
PROCESO 2022

Yo _____, cédula de identidad _____, domiciliado en _____, localidad _____, teléfono fijo _____, teléfono celular _____, e-mail: _____ @ _____, estudiante de la carrera _____, impartida por Universidad/Instituto/OTEC _____, cursando el _____ semestre, hago entrega al Departamento Social de la Municipalidad de Zapallar de los siguientes documentos, requisitos de postulación al beneficio de:

BECA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

BECA CURSOS U OFICIOS

Marcar con X en el recuadro:

Fotocopia Cédula de Identidad del alumno	<input type="checkbox"/>
Concentración de notas de Enseñanza Media, si corresponde	<input type="checkbox"/>
Concentración de notas del semestre anterior de Estudios Superiores	<input type="checkbox"/>
Comprobante de matrícula o Certificado alumno regular	<input type="checkbox"/>
Formulario Único de Acreditación Socioeconómico (FUAS)	<input type="checkbox"/>
Cuenta RUT N° _____	<input type="checkbox"/>
Si no cuenta con RSH, debe presentar algún documento que acredite domicilio en la comuna _____	<input type="checkbox"/>

Otros antecedentes importantes a señalar por el postulante, detallar los documentos presentados:



ZAPALLAR

FIRMA POSTULANTE

En este acto, declaro haber leído y comprendido las normas generales y obligaciones de la Ordenanza Municipal sobre Beca de Estudio de Nivel Superior Técnico Profesional y Oficios, Ilustre Municipalidad de Zapallar. Además doy fe, que todos los datos expuestos en el presente formulario son verídicos.

Fecha de presentación: _____ de _____ año 2022

ZAPALLAR			
ANEXO 3			
<u>“CRONOGRAMA ACTIVIDADES PROCESO BECAS 2022”</u>			
PROCESO DE RENDICIÓN 2021			
Fecha de inicio	07-02-2022	Fecha de término	19-02-2022
PROCESO DE RENOVACIÓN 2022			
Fecha de inicio	21-02-2022	Fecha de término	31-03-2022
PROCESO DE POSTULACIÓN 2022			
Fecha de inicio	28-02-2022	Fecha de término	31-03-2022
PROCESO DE EVALUACIÓN			
Fecha de inicio	07-03-2022	Fecha de término	19-04-2022
ENTREGA DE RESULTADO			
Fecha de inicio	21-03-2022	Fecha de término	28-04-2022



ANEXO 4
"PAUTA DE EVALUACIÓN"

La pauta de evaluación tiene como objetivo revisar y ponderar los requisitos presentados por cada postulante y/o renovante.

Requisitos	Evidencia	Pje.
Nota mínima	Certificado de notas	5 ptos.
Por cada 5 décimas adicionales	Certificado de notas	5 ptos
Presentación de documentos en tiempo y forma	Documentación	5 ptos.
Firma compromiso de trabajo comunitario	Firma certificado	5 ptos
Cumple con compromiso de trabajo comunitario	Certificado de cumplimiento	10 ptos.
	Total	

Observaciones:

Funcionario a cargo de la revision de antecedentes: _____

Fecha de revisión: _____

II. **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza en la página web www.munizapallar.cl y en el banner de transparencia activa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Antonio Molina Dajne
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñan
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.- Unidad de Transparencia.
- 3.- ARCHIVO: Secretaria Municipal

CTL / FMP / DDECO / SEC / chk / maf.